



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No. ( 3739 )**

**18 SEP 2015**

**Por la cual se presenta al Señor Presidente de la República la terna para proveer provisionalmente el cargo de Alcalde en el Distrito Especial de Buenaventura**

EL SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO LIBERAL  
COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 108, consagra que los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones y que dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Que el artículo 104 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 33 de la Ley 1551, respecto de las destituciones de Alcaldes Municipales, establece que una vez en firme la sentencia penal proferida en contra del Alcalde, corresponde al Presidente de la República en caso de Alcaldes Distritales ordenar la destitución y proceder conforme a lo dispuesto para la falta absoluta del Alcalde.

Que el artículo 105 de la Ley 136 de 1994, respecto de las causales de suspensión en el ejercicio del cargo de Alcaldes Municipales en los numerales primero y segundo establece que corresponde al Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, y los gobernadores en los demás casos, suspenderán a los alcaldes, entre otros en los siguientes eventos: "1. Modificado por el art. 34, Ley 1551 de 2012. Por haberse dictado en su contra, resolución acusatoria debidamente ejecutoriada, con privación de la libertad, aunque se decrete en favor del alcalde la excarcelación (...) 2. Por haberse dictado en su contra, medida de aseguramiento, con privación efectiva de la libertad, siempre que esté debidamente ejecutoriada. **Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-576 de 2004, por el cargo examinado en la sentencia: Ver Concepto del Consejo de Estado 624 de 1994, Ver Concepto del Consejo de Estado 1006 de 1997.**"

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia  
[www.partidoliberal.org.co](http://www.partidoliberal.org.co)



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3739

**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

Que el artículo 32 de la Ley 1617 del 05 de febrero de 2013 "Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales", establece: "**ARTÍCULO 32. COMPETENCIA PRESIDENCIAL PARA LA DESIGNACIÓN DEL REEMPLAZO.** El Presidente de la República será la autoridad competente para hacer efectiva la suspensión o destitución, designar su reemplazo y designar al alcalde encargado, en un término no mayor a treinta (30) días, en casos de vacancia temporal. En caso de vacancia absoluta convocar a elecciones para elegir el nuevo alcalde distrital, en un término no superior a noventa (90) días cuando ello sea procedente (...) En todos los casos en que corresponda al Presidente de la República designar el reemplazo del alcalde, deberá escoger a un ciudadano que pertenezca al mismo partido o movimiento político del titular, según el procedimiento que establezca la ley."

Que en el mismo sentido, el artículo 29, parágrafo 3, inicio segundo, de la Ley 1475 de 2011 dispone que "En caso de faltas absolutas de gobernadores o alcaldes, el Presidente de la República o el gobernador, según el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de la causal, solicitará al partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato una terna integrada por ciudadanos pertenecientes al respectivo partido, movimiento o coalición. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de recibo de la solicitud no presentaren la terna, el nominador designará a un ciudadano respetando el partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato."

Que el Alcalde electo para el periodo constitucional 2011 – 2015, para el Distrito Especial de Buenaventura (Valle del Cauca), fue avalado por el Partido Liberal Colombiano y en consecuencia a su inhabilidad sobreviniente le corresponde al mismo Partido avalador presentar terna para la designación de su reemplazo.

Que en el proceso de integración de las ternas para suplir las vacancias presentadas, se procede a la realización de consultas y análisis políticos y electorales sobre la conveniencia de postular a los candidatos, de conformidad con los Estatutos del Partido Liberal Colombiano.

Que como resultado dichos análisis, se ha decidido postular los nombres de los Doctores **CARMEN ANTONIA CUESTA HINESTROZA, PEDRO ANTONIO DIAZ MURILLO Y SILVIO HURTADO RODRIGUEZ**, para la conformación de la terna de candidatos para proveer el cargo de Alcalde del Distrito Especial de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca.

Que de conformidad con los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, el Señor Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal Colombiano emitió concepto favorable sobre los postulados.

Que para la posesión de quien sea designado como Alcalde del Municipio de Buenaventura por el Señor Gobernador del Departamento de Valle del Cauca, corresponde a la autoridad competente de la Gobernación verificar el cumplimiento de los requisitos inherentes al cargo.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia  
[www.partidoliberal.org.co](http://www.partidoliberal.org.co)



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3739

**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

Que quien fuere designado como Alcalde del Distrito Especial de Buenaventura, asume el compromiso de acatar los postulados ideológicos y programáticos del Partido Liberal Colombiano y las disposiciones contenidas en los Estatutos del mismo.

Que mediante Resolución No. 0577 del 21 de abril de 2015, proferida por el Consejo Nacional Electoral se ratificó al Secretario General del Partido Liberal Colombiano como Representante Legal de la Colectividad.

En merito de lo expuesto, el Secretario General del Partido Liberal Colombiano

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Presentar al Señor Presidente de la República de Colombia, la terna de candidatos para proveer el cargo de Alcalde del Distrito Especial de Buenaventura, así:

1. **CARMEN ANTONIA CUESTA HINESTROZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.702.384
2. **PEDRO ANTONIO DÍAZ MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 19.310.200
3. **SILVIO HURTADO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 16.540.066

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese la presente Resolución al Señor Gobernador de Valle del Cauca, la terna de candidatos para proveer el cargo de Alcalde del Municipio de Buenaventura.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
**HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER**  
Secretario General y Representante Legal

O.J.-I.F.

  
Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia  
[www.partidoliberal.org.co](http://www.partidoliberal.org.co)



INTERNACIONAL SOCIALISTA